

TITULO	<b>Acuerdo sobre la Conservación de Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona Atlántica contigua (ACCOBAMS)</b>
TIPO	Artículo IV (4)
ESTADO LEGAL	Acuerdo ambiental multilateral
IDIOMA	árabe, español, francés, inglés y ruso
PROMOTOR	Mónaco
DEPOSITARIO	El gobierno de Mónaco Département des Relations Extérieures Ministère d'Etat 98000 Mónaco
COBERTURA	Todos los cetáceos que frecuentan el Mar Negro, el Mar Mediterráneo y el área contigua del Océano Atlántico al oeste del Estrecho de Gibraltar
ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN/OIER	29: ALBANIA, ARGELIA, Bosnia y Herzegovina, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, EGIPTO, ESLOVENIA, ESPAÑA, Federación de Rusia, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, ISRAEL, ITALIA, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, Líbano, MALTA, MARRUECOS, MÓNACO, MONTENEGRO, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, RUMANIA, TÚNEZ, Turquía, UCRANIA, UNIÓN EUROPEA
ACTA FINAL	Firmado el 24 de noviembre de 1996 por 15 estados y 1 OIER: ALBANIA, CHIPRE, UNIÓN EUROPEA, CROACIA, ESPAÑA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, ISRAEL, ITALIA, MARRUECOS, MÓNACO, PORTUGAL, RUMANIA, TÚNEZ, UCRANIA
FIRMA	Puesto a la firma en Mónaco desde del 24 de noviembre de 1996 y hasta su entrada en vigor. Firmado por 15: ALBANIA (24.11.96) CHIPRE (24.11.96), CROACIA (24.11.96), ESPAÑA (24.11.96), FRANCIA (24.11.96), GEORGIA (24.11.96), GRECIA (24.11.96), ITALIA (24.11.96), MÓNACO (24.11.96), PORTUGAL (24.11.96), TÚNEZ (24.11.96), MARRUECOS (28.3.97), RUMANIA (28.9.98), BULGARIA (16.9.99), MALTA (23.3.01)
EN VIGOR	El primer día del tercer mes que siga a la adhesión de por lo menos 7 estados del área de distribución u OIER (incluidos por lo menos dos del Mar Negro y al menos cinco del Mar Mediterráneo y de la zona Atlántica adyacente)
REALMENTE EN VIGOR	1 de junio de 2001
RAT/ACP/APR/ADH	22: GRECIA (24.11.96), MÓNACO (30.4.97), ESPAÑA (2.2.99), MARRUECOS (5.7.99), BULGARIA (10.11.99), CROACIA (10.7.00), RUMANIA (17.7.00), MALTA (23.3.01), GEORGIA (31.5.01), ALBANIA (3.7.01 adh), TÚNEZ (15.1.02), REPÚBLICA ÁRABE SIRIA (7.2.02), JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA (1.9.02), UCRANIA (1.1.04), FRANCIA (1.6.04); PORTUGAL (1.1.05), Líbano (1.3.05), ITALIA (1.9.05), CHIPRE (1.5.06); ESLOVENIA (1.12.06); ARGELIA (1.12.07); MONTENEGRO (1.8.09); EGIPTO (1.07.10)
REUNIONES DE LOS PARTES	Primera Reunión: del 28 febrero al 2 marzo de 2002, Mónaco; Segunda Reunión: 9-12 del noviembre de 2004, Palma de Mallorca, España Tercera Reunión: 22-25 octubre 2007, Dubrovnik, Croacia
SECRETARÍA	La Secretaría permanente fue establecida en Mónaco por la primera Reunión de las Partes: ACCOBAMS Secretaría, Jardins de l'UNESCO, Terrasses de Fontvieille, 98000 Mónaco (Tel: (+377) 93 15 80 10; Fax: (+377) 93 15 81 48; E-mail: <a href="mailto:accobams@accobams.net">accobams@accobams.net</a> , Web: <a href="http://www.accobams.org">www.accobams.org</a> )
FINANCIACIÓN	Como está establecido en el Artículo IX del Acuerdo
RESERVAS	El Acuerdo no está sujeto a reservas generales; no obstante, al adherirse a este instrumento todos los estados pueden presentar reservas específicas en relación con alguna Parte especialmente delimitada de sus aguas internas
DESCRIPCIÓN	El alcance taxonómico del Acuerdo abarca todos los Cetáceos presentes en el Área del Acuerdo. Esta incluye a todas las aguas marítimas del Mar Negro y el Mar Mediterráneo, así como los golfos, mares y aguas interiores que conectan o

interconectan esas aguas marítimas, junto con el área contigua del Océano Atlántico hasta el Mar Mediterráneo al oeste del Estrecho de Gibraltar. En el momento de la firma o la ratificación, las Partes pueden presentar una reserva relativa a una Parte específicamente delimitada de sus aguas interiores. El Acuerdo se aplica tanto a los estados ribereños como a aquellos cuyos buques desarrollan actividades que podrían atentar los objetivos del Acuerdo. El Acuerdo requiere de las Partes la prohibición de la captura deliberada de cetáceos, con pocas y claramente definidas excepciones, y la creación y el mantenimiento de una red de áreas especialmente protegidas para la conservación de cetáceos. Un plan de conservación señala las medidas que deberán llevar a cabo las Partes en los siguientes ámbitos: adopción y aplicación de legislación a nivel nacional, conservación de hábitats, investigación y seguimiento, entrenamiento y educación y reacciones ante situaciones de emergencia.

EJEMPLOS DE  
ESPECIES

Marsopa, Delfín mular, Delfín listado, Ballena piloto, Cachalote, Ballena de aleta